

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 17 DE MARZO DE 2.022**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo

de dos mil veintidós se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 17 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 10 de marzo de 2.022, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIA DE OBRAS. ANEXO A PR149.1 – PROCESOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL: “PLATAFORMA LOGÍSTICA AUTOMATIZADA”. COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U, para Anexo a Proyecto PR.149.1-Procesos Logísticos y Servicios de Apoyo Industrial: Plataforma Logística Automatizada, sita en Ctra. A-334, P.K. 59 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 566933X,4136109Y.

Visto el Anexo a Proyecto, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Don Juan Manuel Fernández Guirao, con visado N° Expte: 432.346/2022, de fecha 21 de febrero de 2.022.

Vista la autorización ambiental integrada vigente otorgada a Cosentino S.A.U., para sus instalaciones del Parque Industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería), Exp. AAI/AL/094/11/A1 y la modificación sustancial de la misma aprobada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, Exp. AAI/AL/094/MS3.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Rústico, dentro del Plan Especial en Suelo No Urbanizable para la Ampliación del Parque Industrial de Cosentino.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 14 y 16 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., Licencia de Obras para Ampliación de la Licencia del Anexo a Proyecto de Ampliación de Almacén Autoportante y Maquinaria para Preparación de Pedidos PR149.1-Procesos Logísticos y Servicios de Apoyo Industrial, Plataforma Logística Automatizada, cuyas coordenadas UTM son: 566933X,4136109Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de marzo de 2.022.

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Página	2/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) *Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*

c) *El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras antes del inicio de las obras.*

d) *La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.*

SEGUNDO.- *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

TERCERO.- *Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 17 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

4.1.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA MARAVILLAS FERNÁNDEZ FIÑANA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones para uso residencial (vivienda y piscina), sitas en Paraje El Faz, Polígono 12, Parcela 58 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 570544X,4134153Y y 570545X,4134176Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 000100200WG73C0001QH, tramitada a instancia de Doña Maravillas Fernández Fiñana.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado Nº Expte: 2020/455-2 de fecha 2 de marzo de 2.020 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 11 y 14 de marzo de 2.022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje El Faz, Parcela 58 del Polígono 12, con uso de Vivienda y Piscina, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 120,23 m²
PISCINA: 34,65 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.544X; 4.134.153Y
PISCINA: 570545X; 4.134.176Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2.202,00 m², que a su vez está compuesta por la Parcela 58 del Polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	570567,6610	4134162,7730
VÉRTICE 2:	570540,3394	4134189,2500
VÉRTICE 3:	570538,8976	4134187,3680
VÉRTICE 4:	570536,3960	4134189,7907
VÉRTICE 5:	570536,0610	4134189,3830
VÉRTICE 6:	570514,5810	4134163,2930
VÉRTICE 7:	570512,9310	4134162,5930
VÉRTICE 8:	570509,4110	4134162,2530
VÉRTICE 9:	570505,0110	4134162,4030
VÉRTICE 10:	570495,5510	4134163,6430
VÉRTICE 11:	570498,7510	4134159,6430
VÉRTICE 12:	570518,6905	4134134,8430
VÉRTICE 13:	570524,4505	4134128,6530
VÉRTICE 14:	570530,2105	4134123,4930

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Doña Maravillas Fernández Fiñana, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Piscina) en una parcela situada en Paraje El Faz, Parcela 58 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Piscina.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Doña Maravillas Fernández Fiñana, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cantoria, a 17 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES ASIMILADAS A EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA. DON ESTEBAN SÁNCHEZ TERUEL Y DOÑA MARÍA SÁNCHEZ TERUEL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda para uso residencial, sita en Paraje Huerta Judas, Polígono 27, Parcela 140, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576296X,4131989Y, con Referencia Catastral de la vivienda: 04031A027001400001TB y Referencia Catastral de la parcela: 04031A027001400000RL, tramitada a instancias de Don Esteban Sánchez Teruel y Doña María Sánchez Teruel.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, con visado N° Expte: 202200088, con visado electrónico 000061985 de fecha 15 de febrero de 2.022 y demás documentación aportada por los interesados.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 11 y 14 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Don Esteban Sánchez Teruel y Doña María Sánchez Teruel, Certificado de Asimilado a Edificaciones con Licencia Urbanística de una vivienda para uso residencial, sita en Paraje Huerta Judas, Polígono 27, Parcela 140, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576296X,4131989Y, con Referencia Catastral de la vivienda: 04031A027001400001TB y Referencia Catastral de la parcela: 04031A027001400000RL, de conformidad con el artículo 2.2. del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Esteban Sánchez Teruel y Doña María Sánchez Teruel, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 17 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbeEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbeEtG6HsCNjbgLVKg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JONATHAN COLAM-FRENCH.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cuatro edificaciones (nave almacén, piscina, caseta de piscina y leñero), sitas en Paraje Hoya Alta, nº 24 y 35, Polígono 10, Parcela 301, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 568171X,4134257Y; 568190X,4134265Y; 568164X,4134244Y y 568164X,4134244Y, con Referencias Catastrales de las edificaciones: 000801100WG63D0001ZZ, 000801200WG63D0001UZ y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A010003010000RA, tramitada a instancias de Don Jonathan Colam-French.

Visto el Certificado Descriptivo y Gráfico, redactado y firmado por la Sra. Arquitecta Técnica, Doña Cecilia García Molina, con visado Nº Expte: 2021/4-3 de fecha 3 de enero de 2.022 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 10 y 14 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Hoya Alta" nº 24 y 35, dentro de la Parcela 301 del Polígono 10 del Término Municipal de Cantoria, Nave Almacén, Piscina, Caseta de Piscina y Leñero, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Nave Almacén, Piscina, Caseta de Piscina y Leñero, cuentan con las siguientes superficies:

NAVE ALMACÉN:	65,47 m2
PISCINA:	26,45 m2
CASETA DE PISCINA:	3,79 m2
LEÑERO:	6,64 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

NAVE ALMACÉN:	568171X; 4134257Y
PISCINA:	568190X; 4134265Y
CASETA DE PISCINA:	568164X; 4134244Y
LEÑERO:	568164X; 4134244Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1240 m2, que a su vez corresponde con la Parcela 301 del Polígono 10 de Cantoria. No se aportan Coordenadas.

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Nave Almacén, Piscina, Caseta de Piscina y Leñero, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Página	7/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentran en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Don Jonathan Colam-French, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Nave Almacén, Piscina, Caseta de Piscina y Leñero) en una parcela situada en Paraje "Hoya Alta" nº 24 y 35, Parcela 301 del Polígono 10 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso residencial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- *Notificar el Acuerdo a Don Jonathan Colam-French, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 17 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

5.1.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. DON ALFONSO ALONSO LINARES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Don Alfonso Alonso Linares, de Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Calle Estación, nº 40 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576395X,4133679Y y Referencia Catastral de la Finca Matriz: 6539811WG7363N0001JT.

Visto el Proyecto de Segregación, redactado y firmado por Don Juan José Lozano Sáez y por Don José Luis Ramos Bernabé y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 15 y 16 de marzo de 2.022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable.

CONSIDERANDO, *lo dispuesto en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este Municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- *Conceder a Don Alfonso Alonso Linares, Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Calle Estación, nº 40 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576395X,4133679Y y Referencia Catastral de la Finca Matriz: 6539811WG7363N0001JT, según Proyecto redactado y firmado, por Don Juan José Lozano Sáez y por Don José Luis Ramos Bernabé, quedando la Segregación, como a continuación se detalla:*

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“... El objeto del presente proyecto de parcelación consiste en la segregación de una porción de terreno de la finca registral 9097 de Cantoria de la siguiente manera:

- Porción de terreno de cabida 193 m2, identificada como Parcela Resultante 1, PR-1.
- Y resto de Finca Matriz de 263 m2.

PARCELA RESULTANTE 1 (PR-1)

La parcela segregada para formar finca nueva e independiente tiene la siguiente descripción: Solar urbano en el Barrio de Almanzora, del Municipio de Cantoria, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (193,00 m2) y linda: frente o Norte, resto de Finca Matriz; derecha, entrando o Poniente, Referencia Catastral: 6539810WG7363N0001IT; izquierda o Levante, Referencia Catastral: 6539812WG7363N0001ET; y fondo o Sur: Calle Estación.

Datos catastrales: La finca segregada se corresponde con la Referencia Catastral: 6539811WG7363N0001JT.

FINCA REGISTRAL 9.907 DE CANTORIA. RESTO DE FINCA MATRIZ

Solar urbano en el Barrio de Almanzora, del Municipio de Cantoria, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (263 m2), y linda: frente o Norte, Carretera de Albox a su Estación; derecha, entrando o Poniente, Referencia Catastral: 6539810WG7363N0001IT; izquierda o Levante, Referencia Catastral: 6539812WG7363N0001ET; y fondo o Sur, finca segregada.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 91 de la LISTA, la Licencia de segregación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LISTA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Don Alfonso Alonso Linares, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 17 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- SOLICITUD DE AYUDA. IES VALLE DEL ALMANZORA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Vista la solicitud de Ayuda económica presentada por Don Juan Luis Oller López, Director del IES Valle del Almanzora, para el Concurso Literario organizado por el departamento de Lengua Castellana y Literatura (concesión de premios para el alumnado ganador).

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al IES Valle del Almanzora una Ayuda de 500 € para el Concurso Literario organizado por el departamento de Lengua Castellana y Literatura (concesión de premios para el alumnado ganador), debiendo éste cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a Don Juan Luis Oller López, Director del IES Valle del Almanzora, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 17 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
SUMINISTROS FELIGRAN, S.L.	FV 20220239	08/03/2022	58,36 €
SUMINISTROS FELIGRAN, S.L.	FV 20220246	08/03/2022	525,48 €
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	Emit- 28	28/02/2022	3.269,55 €
MASEGOSA PÉREZ ANTONIO	032-22	28/02/2022	78,65 €
ANDRÉS RODRÍGUEZ GRANERO	000393	28/02/2022	648,83 €
ORTEGA MARTÍNEZ VÍCTOR MANUEL	000321	03/02/2022	172,63 €
GONZÁLEZ CAÑABATE, S.L.	22 1581	14/03/2022	3.100,00 €
ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	22 968	08/03/2022	623,15 €
JOSÉ MARTÍNEZ VALVERDE	022015	14/03/2022	3.388,00 €
INDALO SALUD, S.L.	03-000009	17/03/2022	540,80 €
ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORABLES S.L.	04/40577	10/03/2022	35,00 €
MARCOS J. CRUZ GUTIÉRREZ	F 999	09/03/2022	532,00 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

EL SECRETARIO,

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:30:29
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/03/2022 10:24:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wQmQhUbEtG6HsCNjbgLVKg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

